



ACUERDO DE CONCEJO N.º 18-2024-CM-MDP

Parcona, 31 de julio del 2024

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N.º 013-2024/CMDP de fecha 12 de junio del 2024, Expediente N.º 6258-2024 de fecha 01 de julio del 2024 que contiene el escrito con asunto: interpongo Recurso de Reconsideración a Acuerdo de Concejo N.º 013-2024/CMDP de fecha 12 de junio del 2024 presentado por el regidor Roger Richard Huarcaya Mantari, Memorando N.º 125-2024-A/MDP del despacho de Alcaldía que convoca a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día 31 de julio del 2024 para tratar el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N.º 013-2024/CMDP, Carta N.º 055-2024-eSGD/MDP a la Carta N.º 064-2024-eSGD/MDP de fecha 18 de julio del 2024 del encargado de la Secretaría de Gestión Documentaria por el cual se cita al Concejo Municipal a la sesión extraordinaria para el día 31 de julio del 2024, Expediente 7063-2024 con el asunto: Acredito abogado del regidor Roger Richard Huarcaya Mantari de fecha 24 de julio del 202; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Ello de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 10 del artículo 9º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor;

Que, el artículo 23º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor. Indica; La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales – Ley N.º 27444 – TUO de la Ley N.º 27444, señala en su Artículo 219º; "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación".

Que, con fecha 12 de junio del 2024, se desarrolló la Sesión Extraordinaria, donde se expidió el Acuerdo de Concejo N.º 013-2024/CMDP, con punto de agenda, solicitud de vacancia contra el Sr. Roger Richard Huarcaya Mantari, regidor de Concejo Municipal distrital de Parcona, por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad, causa prevista en el numeral 6 del artículo 22º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, presentada por el ciudadano Christian Alexander Flores Fernández donde se acordó **APROBAR** la solicitud de vacancia en contra del Sr. Roger Richard Huarcaya Mantari, regidor del Concejo Municipalidad distrital de Parcona



por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad causa prevista en el numeral 6 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Carta N° 045-2024-eSGD/MDP de fecha 04 de julio del 2024 expedida por la Secretaria de Gestión Documentaria, se pone de conocimiento al señor, don Roger Richard Huarcaya Mantari la notificación del Acuerdo de Consejo N° 013-2024/CMDP;

Que, con Carta N° 053-2024-eSGD/MDP de fecha 04 de julio del 2024 expedida por la Secretaria de Gestión Documentaria, se pone de conocimiento al señor recurrente, don Christian Alexander Flores Fernández la notificación del Acuerdo de Consejo N° 013-2024/CMDP;

Que, mediante expediente N° 6258-2024 de fecha 01 de julio del 2024 que contiene el escrito con asunto: interpongo Recurso de Reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 013-2024/CMDP, presentado por el regidor Roger Richard Huarcaya Mantari, por el cual se dispone APROBAR la solicitud de vacancia solicitada por el señor Christian Alexander Flores Fernández, en su condición de regidor del Concejo Municipalidad distrital de Parcona por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad causa prevista en el numeral 6 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



Que, mediante Memorando N° 125-2024-A/MDP el despacho de Alcaldía, dispone convocar a Sesión Extraordinaria para el día 31 de julio de los presentes, para tratar el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 013-2024/MDP; donde se declara la vacancia al señor Roger Richard Huarcaya Mantari, al cargo de regidor del Concejo Municipal del distrito de Parcona, haciendo efectivo mediante la Carta N° 055-2024-eSGD/MDP a la Carta N° 064-2024-eSGD/MDP, en el que se notifica a los miembros del Concejo Municipal y al recurrente Christian Alexander Flores Fernández;

Que, así mismo, mediante expediente 7063-2024, el Sr. Roger Richard Huarcaya Mantari acredita como abogado defensor al letrado Alexander Yataco Vilca con Reg. CAI 1188, para que intervenga en defensa de sus intereses en la Sesión Extraordinaria donde se debatirá el Recurso de Reconsideración;

Que, mediante Hoja de Trámite General con registro 7063 el despacho de Alcaldía, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente 7063-2024 para su atención, el mismo que mediante Informe N° 133-2024-OAJ/MDP deriva a la Oficina de Gestión Documentaria para conocimiento del Concejo Municipal.

Que, del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio del 2024, después de haber escuchado a las partes, respecto a los alegatos y descargos de la petición de Vacancia, Recurso de Reconsideración, así como, los nuevos medios probatorios, con el debate correspondiente y con los incidentes en la Sala de Sesión, del retiro en el estado de la votación, de los Regidores: Roger Richard Huarcaya Mantari, Roger Manuel Briceño Alvarado, Olga Elizabeth Flores Angulo y Walter Rómulo Cárdenas Cajó, se procede de acuerdo a la previsto en la Ley N° 2744 – Ley de Procedimientos Administrativo General y la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se somete a votación el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 013-2024/CMDP presentado por el regidor Roger Richard Huarcaya Mantari, por el cual se dispone DECLARAR LA VACANCIA solicitada por el señor Christian Alexander Flores Fernández, en contra del señor Roger Richard Huarcaya Mantari, en su condición de regidor del Concejo Municipal de Parcona por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad causa prevista en el numeral 6 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, obteniendo seis (06) votos que no aprueban el recurso de reconsideración por parte de los regidores Rosmery Carbajal Yupanqui, Luis Alberto Soto Pariona, Angie Xiomara Ramos Ramos, Juan Carlos Escriba Salcedo, Luis Alberto Ochoa Carbajo e incluye el voto del Alcalde Lenin Salvador Cruces Crisóstomo, dejándose constancia del abandono de la sesión de los cuatro regidores al estado de la votación, regidores: Roger Richard Huarcaya Mantari, Roger Manuel Briceño Alvarado, Olga Elizabeth Flores Angulo y Walter Rómulo Cárdenas Cajó. Por lo que NO APRUEBA el RECURSO DE RECONSIDERACION contra el Acuerdo de Concejo N° 013-2024/MDP de fecha 31 de julio del 2024 por el cual se dispone DECLARAR LA VACANCIA del señor ROGER RICHARD HUARCAYA MANTARI, del cargo de Regidor del Concejo Municipal Distrital de Parcona, por la causal prevista en el numeral 6 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a solicitud del ciudadano Christian Alexander Flores Fernández.



Estando a los alcances de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio del 2024 con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – NO APRUEBA el Recurso de Reconsideración contra el contra el Acuerdo de Consejo N° 013-2024/MDP de fecha 31 de julio del 2024 por el cual se dispone aprobar la solicitud de vacancia solicitada por el señor Christian Alexander Flores Fernández, en contra del Sr. Roger Richard Huarcaya Mantari su condición de regidor del Concejo Municipalidad distrital de Parcona, por la causa prevista en el numeral 6 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

ARTÍCULO SEGUNDO. –CONFORME a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración y/o apelación, a solicitud de parte, dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Gestión Documentaria la notificación del presente acuerdo y la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Parcona.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

LENIN SALVADOR CRUCES CRISOSTOMO
ALCALDE